



ACUERDO No. IEM-CG-14/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Comisión de Organización:** Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
- Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020, mediante acuerdo IEM-CG-45/2020, el Consejo General modificó la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto; quedando, en lo que aquí interesa, la Comisión de Organización Electoral, integrada de la siguiente manera:

| CARGO | NOMBRE |
|--------------------------------|--|
| Consejera Electoral Presidenta | Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre |
| Consejera Electoral Integrante | Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés |
| Consejero Electoral Integrante | Lic. Luis Ignacio Peña Godínez |
| Secretaría Técnica | Director Ejecutivo de Organización Electoral |



ACUERDO No. IEM-CG-14/2021

SEGUNDO. En Sesión Especial celebrada el 06 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2020, a través del acuerdo IEM-CG-70/2020, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Organización Electoral, aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales celebraron sesión de instalación el día 18 de diciembre del mismo año.

CUARTO. En Sesión Ordinaria celebrada el 18 de enero de 2021, a través del acuerdo IEM-COE-001/2021, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los “Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Local 2020-2021”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal, 98 y 104 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados, además que su órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales en la forma y términos que establezca la ley de la materia.

Asimismo, que el instituto será depositario de la autoridad electoral, cuyos principios rectores en el ejercicio y desarrollo de sus funciones serán los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo, además de que tendrá a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones, así como los procedimientos de participación ciudadana locales en los términos de las leyes de la materia; garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la



ACUERDO No. IEM-CG-14/2021

ministración oportuna a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, así como a los candidatos independientes en la entidad, en su caso.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracciones I, III y IV del Código Electoral, establece que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidarla oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.

TERCERO. Que el artículo 35 del Código Electoral, establece que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una o un Consejero Electoral, asimismo, señala que la Comisión de Organización funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el Consejo General y la presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

En este sentido, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Comisión de Organización conocer y dar seguimiento a los trabajos de área de Organización Electoral, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

CUARTO. Que el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, establece como atribuciones de las Comisiones, la de analizar, discutir y aprobar los proyectos de Acuerdo que deberán ser sometidos al Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

QUINTO. Que el artículo 41, fracción I del Código Electoral, señala como atribución de la Dirección de Organización, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales.



ACUERDO No. IEM-CG-14/2021

SEXTO. Que el artículo 51 del Código Electoral establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal y funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el que fueron designados, y se integran con un Consejo Electoral y Vocales, uno de organización electoral y otro de capacitación electoral y educación cívica. Asimismo, el artículo 55 del Código Electoral señala que los consejos electorales se integran con una o un presidente, una o un secretario, cuatro consejeras y consejeros electorales y un representante por cada partido político y candidatura independiente, en su caso.

SÉPTIMO. Que los artículos 52 y 53 del Código Electoral señala que los consejos electorales distritales y municipales, respectivamente, tienen como atribuciones, entre otras: vigilar que se cumpla con lo dispuesto en el Código Electoral; cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo Electoral; e intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el ámbito territorial que les corresponda.

OCTAVO. Que el artículo 171, fracción I, en relación con el artículo 321 del Código Electoral, establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas por éstos y las candidaturas independientes, coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo los consejos, General y electorales de comités distritales y municipales, previo convenio y con la autorización de las autoridades correspondientes y de acuerdo con lo que las leyes dispongan. Asimismo, dispone que, para la distribución de los espacios, se considerará a las coaliciones y a los partidos políticos que registren candidaturas comunes, como uno solo.

NOVENO. Que de acuerdo con el Calendario Electoral del Instituto para el Proceso Electoral Local 2020-2021, el periodo para emitir resolución para aprobar las candidaturas a Diputaciones y Ayuntamientos será del 9 al 18 de abril de 2021. En este sentido y considerando que los sorteos de los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral se realizarán dentro de los cinco días posteriores al de la aprobación de las candidaturas, la fecha límite para llevarlos a cabo es el 22 de abril de 2021.



ACUERDO No. IEM-CG-14/2021

DÉCIMO. Que toda vez que el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral, establece la equidad como un principio rector de la función electoral, y con el propósito de brindar a las fuerzas políticas que participen en la elección de los ayuntamientos, mayor cantidad de espacios para la difusión sus campañas; los sorteos de los lugares de uso común que aporten los Ayuntamientos se realizará tomando como base las candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que se registren para la elección de los Ayuntamientos, tomando en consideración que una vez asignados los espacios de común acuerdo, las fuerzas políticas coaligadas o que registraron candidaturas comunes o en su caso independientes, podrán distribuírselos para su utilización en las candidaturas a diputaciones, por lo que los llevarán a cabo los 110 Consejos Municipales, así como los Consejos Distritales 14 y 16, los cuales, de conformidad con el Acuerdo IEM-CG-73/2020 por el que se determinó, que serían estos los que realizarán las funciones de municipales en Uruapan y Morelia, respectivamente.

Así, en virtud de lo anterior y con base en los antecedentes, considerandos, fundamentos y razonamientos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL SORTEO DE LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, entrarán en vigor el día de su aprobación.



ACUERDO No. IEM-CG-14/2021

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria virtual de veintidós de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Carol Berenice Arellano Rangel, Araceli Gutiérrez Cortés, Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Juan Adolfo Montiel Hernández, Luis Ignacio Peña Godínez y Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

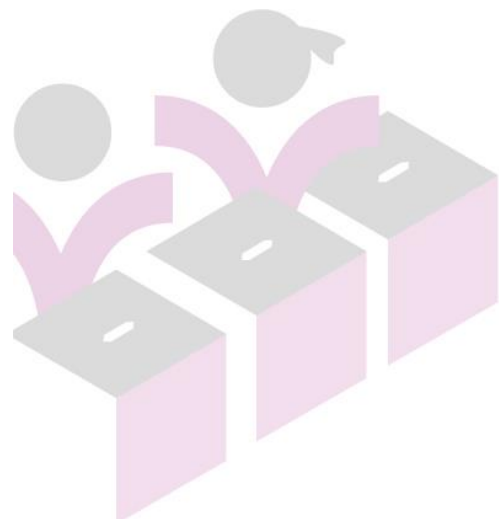
Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para la colocación de propaganda durante el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Enero 2021



Contenido

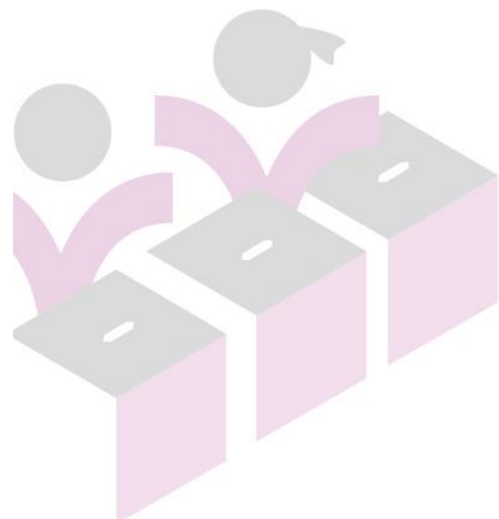
| | |
|--|-----------|
| Glosario | 3 |
| Presentación..... | 4 |
| Fundamento jurídico..... | 5 |
| Procedimiento para el sorteo y asignación de los lugares de uso común.. | 6 |
| Cronograma..... | 13 |
| Anexo 1. Proyecto de Convenio | 14 |
| Anexo 2. Modelo de oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento | 19 |
| Anexo 3. Modelo de formato de resultados del sorteo | 20 |
| Anexo 4. Modelo de oficio para notificar resultado de sorteo a representaciones que no asistieron al mismo | 22 |
| Anexo 5. Modelo de oficio para notificar el resultado del sorteo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento..... | 23 |





Glosario

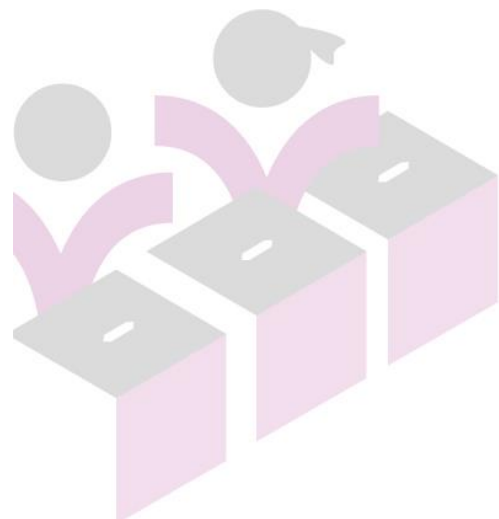
| | |
|-------------------------------------|---|
| <i>Código Electoral:</i> | Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. |
| <i>COE:</i> | Comisión de Organización Electoral. |
| <i>Consejo General:</i> | Consejo General del Instituto. |
| <i>DEOE:</i> | Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. |
| <i>Instituto:</i> | Instituto Electoral de Michoacán. |
| <i>INE:</i> | Instituto Nacional Electoral. |
| <i>Propaganda:</i> | Propaganda electoral impresa |
| <i>Secretaría Ejecutiva:</i> | Secretaría Ejecutiva del Instituto. |
| <i>VOE:</i> | Vocalía de Organización Electoral. |





Presentación

Con los presentes lineamientos, se pretende que los vocales de Organización de los Comités Distritales y Municipales, tengan de manera puntual, las indicaciones relacionadas con la realización de las actividades correspondientes al sorteo y asignación de los lugares de uso común, susceptibles de ser utilizados para la colocación o pinta de propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, que en su caso, sean registrados durante el desarrollo del proceso electoral, y con ello, se abone al correcto cumplimiento de las atribuciones, facultades y obligaciones del Órgano electoral, con estricto apego a la normativa vigente.



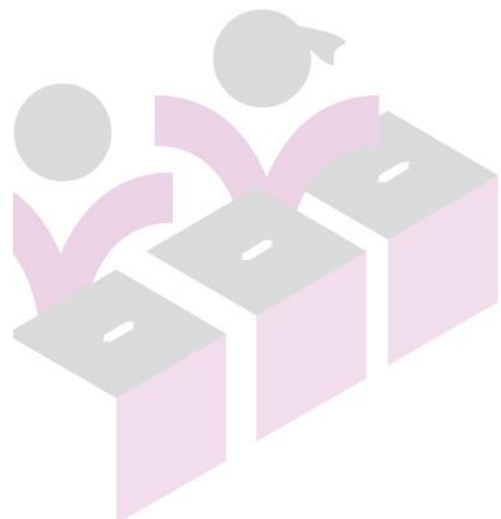


Fundamento jurídico

Los Consejos Distritales y Municipales respectivamente, en el ámbito de sus competencias velarán por la observancia de las disposiciones constitucionales y legales, adoptando en su caso, las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y candidaturas el pleno ejercicio de sus derechos en la materia, según lo disponen los artículos 52 y 53 del *Código Electoral*.

Por otro lado, el artículo 321 del ordenamiento mencionado señala que, son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes, entre otras, el realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos permitidos por el Código.

Asimismo, el artículo 171, fracción I, del *Código Electoral*, establece la posibilidad de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas registradas por éstos y las candidaturas independientes coloquen y pinten propaganda en los lugares de uso común que les asignen por sorteo los Consejos General, Distritales y Municipales, previo Convenio de Colaboración con las autoridades correspondientes, así mismo, que para la distribución de los espacios, se considerará a las coaliciones y a los partidos políticos que registren candidaturas comunes, como uno solo.





Procedimiento para el sorteo y asignación de los lugares de uso común.

Son lugares de uso común, las bardas, bastidores, mamparas o similares, que pertenezcan al Municipio o al Estado, y que sean señalados por estos para la colocación y pinta de la propaganda electoral de los partidos políticos, coaliciones, las candidaturas registradas por éstos y, en su caso, las candidaturas independientes, para las elecciones locales; no pudiendo agregarse a estos, árboles o accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico. Asimismo, no podrán colocar ni pintar propaganda en el centro histórico, equipamiento urbano, carretero, ferroviario, monumentos, edificios públicos, pavimentos, guarniciones, banquetas, arboles, ni señalamientos de tránsito. Tampoco está permitida la difusión ni distribución de propaganda en los edificios públicos.

Los lugares de uso común serán asignados por sorteo, conforme a lo siguiente:

1. Conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se aprobaron los presentes Lineamientos, el sorteo de los lugares de uso común se realizará tomando como base las candidaturas, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que se registren para la elección de los Ayuntamientos.
2. Antes de elaborar la solicitud y el Convenio de Colaboración de lugares de uso común, la persona titular de la *VOE*, en apoyo a la Presidencia del Consejo correspondiente, debe obtener, por el medio que se estime pertinente, el nombre de la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la dirección oficial.
3. Una vez que se haya obtenido la información correspondiente, se deberá girar oficio a la Presidencia Municipal, con el propósito de solicitarle que señale los lugares o espacios para uso común, idóneos para que los partidos puedan colocar, fijar o pintar propaganda electoral, con la ubicación precisa y las medidas de estos. Asimismo, se deberá solicitar en el oficio, la delimitación de los lugares que se pudieran considerar como patrimonio cultural, conforme al acuerdo que para ese efecto hayan emitido los ayuntamientos y las autoridades competentes, los cuales deberán quedar libre de toda propaganda electoral. (Anexo 2).



Nota: Se recomienda que, al momento de entregar el oficio al Ayuntamiento, se procure consensuar la fecha y hora para la celebración del Convenio de Colaboración; en el cual firmarán las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Ayuntamiento, además de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo Electoral respectivo.

4. Una vez entregado el oficio al Ayuntamiento, la persona titular de la VOE, deberá remitir inmediatamente, mediante correo electrónico, copia del acuse de recibido a la DEOE y deberán estar pendientes de la respuesta que por oficio, emitirá el Ayuntamiento, a través de la cual se señalen, en su caso, los lugares que autorizan para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral; de no recibir oficio de contestación por parte del Ayuntamiento, se deberá insistir, enviando nuevamente un oficio solicitando la información requerida, o en su caso, se indique al Comité Distrital¹ o Municipal correspondiente, que en el Municipio no existen lugares idóneos para la colocación y pinta de propaganda electoral. (Anexo 3)
5. Cuando el Ayuntamiento no proporcione la información respecto a qué lugares pudieran considerarse como patrimonio cultural, el Consejo Electoral correspondiente, podrá tomar un acuerdo (previo aviso a la Secretaría Ejecutiva, para el otorgamiento del visto bueno con la información que para el efecto proporcione el INAH) mediante el cual delimite los lugares que se pueden considerar como patrimonio histórico en sus municipios, y sobre esa base, se exhorte a los representantes de cada partido político, coalición o candidatura independiente en su caso, para que se abstengan de fijar propaganda electoral en esa área.
6. Una vez que se tenga la respuesta mediante oficio de parte del Ayuntamiento, en donde señalen los lugares de uso común, la persona titular de la VOE, con la participación de las Consejerías Electorales, deberán verificar las ubicaciones y medidas de estos, a efecto de constatar que estén disponibles.

¹ Los comités de los distritos 10, 11, 17 de Morelia y 20 de Uruapan, no realizarán sorteo de lugares de uso común, toda vez que mediante el Acuerdo IEM-CG-73/2020, el Consejo General del Instituto aprobó Comité y Consejo Distrital del Distrito 14, con cabecera en Uruapan, Zona Norte y el Comité y Consejo Distrital del Distrito 16, con cabecera en Morelia, Zona Suroeste, realicen las funciones de Comités y Consejos Distritales y Municipales en los municipios de Uruapan y Morelia, respectivamente, dentro del Proceso Electoral Local ordinario 2020-2021.



7. Posteriormente, las personas titulares de las Presidencias y Secretarías de los Comités procederán a suscribir el Convenio de Colaboración, a efecto de poder realizar el sorteo correspondiente entre los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y en su caso, candidaturas independientes registradas, y se puedan utilizar los lugares de uso común, para la colocación, fijación o pinta de la propaganda electoral, durante el periodo legal de campaña del Proceso Electoral Local 2020-2021.
8. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración donde se señalen los lugares de uso común por parte del Ayuntamiento, se debe realizar el sorteo en la sesión de Consejo que corresponda; en el procedimiento de sorteo, deberán observarse los siguientes pasos:

Nota: Se recomienda realizar una reunión de trabajo, por lo menos con un día de anticipación al de la sesión correspondiente, para explicar el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo el sorteo de lugares de uso común.

- a) Previo a la sesión deberá realizarse la división de los espacios señalados por el Ayuntamiento, de manera equitativa entre el número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes; en su caso, señalar los espacios remanentes que utilizará el *Instituto* para la promoción del voto, a efecto de integrar la relación de los lugares de uso común a distribuir, la cual deberá contener un consecutivo, las medidas y la ubicación de cada uno de los espacios, así como un espacio para asentar a que fuerzas políticas se asignarán los lugares sorteados. La relación deberá elaborarse en el archivo de Excel, que en su momento remita la *DEOE*, cuya muestra está contenida en el Anexo 4.

- b) Asimismo, se deberá contar con una urna, caja o recipiente que pueda ser usado para introducir los papeles con los números correspondientes a los espacios a sortear (los cuales deben ser coincidentes con el consecutivo de la relación de los lugares de uso común).



- c) Convocar por escrito a las y los consejeros electorales y a las representaciones de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, a la realización de la Sesión que corresponda, (anexando a la misma, la relación de los lugares o espacios señalados por el Ayuntamiento), en la cual se llevará a cabo, el sorteo de lugares de uso común, que, en su caso, la autoridad municipal haya señalado como tales.
- d) Los lugares señalados por el Ayuntamiento se sortearán en la Sesión de Consejo, de manera transparente, numérica y entre todos los Partidos Políticos (los partidos políticos que participen en coalición o que registren candidatos en común, serán considerados como uno solo) y Candidaturas Independientes registradas.

La inasistencia de alguna representación de partido político, coalición o de candidatura independiente, a la sesión en la que se realice el sorteo de los lugares de uso común, no impedirá que sea considerado en dicho sorteo.

Si los espacios señalados por el Ayuntamiento por sus características y dimensiones, pueden ser considerados suficientes para el uso individual por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente, se realizará el sorteo tomando en consideración estas circunstancias, (cada Consejo podrá reservar hasta el diez por ciento de los lugares de uso común disponibles, para la promoción del voto) o en su defecto si no tuvieran esas características, se dividirán en partes iguales y suficientemente grandes para poder realizar el sorteo, bajo el siguiente procedimiento:

- i. Se realizará el sorteo cuidando en todo momento las medidas sanitarias para determinar el orden del turno que corresponderá a cada partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente registrada, para el sorteo y la distribución de los lugares de uso común, para lo cual, la persona titular de la Secretaría mostrará a las y los integrantes del Consejo los papeles con los números que serán sorteados y posteriormente los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, según el orden



de registro del partido político o candidato independiente, en su caso, su representante ante el Consejo deberá sacar de la urna o caja, un papel que contendrá el número de turno que le corresponderá en el sorteo de los lugares de uso común (el número de papeles introducidos en la urna, caja o recipiente, debe ser igual al número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes entre los cuales se sortearán los lugares de uso común). Para el caso de los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas independientes, cuya representación no asista, la persona titular de la Presidencia del Consejo extraerá el papel de la urna.

- ii. Se realizará el sorteo de los espacios con base en la lista proporcionada por el Ayuntamiento, para ello, la persona titular de la Secretaría mostrará a las y los integrantes del Consejo los papeles con los números que serán sorteados y posteriormente los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, cada representación deberá sacar de la urna o caja, en el orden que le haya correspondido, un papel que contendrá un número vinculado al espacio o lugar de uso común (el número de papeles será igual al número de lugares o espacios de uso común a sortear), el cual le será asignado. Para el caso de los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidaturas independientes, cuya representación no asista, la persona titular de la Presidencia del Consejo extraerá el papel de la urna.

Para los casos en que la sesión se desarrolle de manera virtual, el sorteo se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

- i. Las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría del Consejo, deberán estar presentes en un mismo espacio, cuidando en todo momento las medidas sanitarias.
- ii. Para determinar el orden del turno que corresponderá a cada partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente registrada, para el sorteo y la distribución de los lugares de uso común, la persona titular de la Secretaría mostrará a la cámara cada uno de los papeles con los números que serán sorteados,



asegurándose de que los puedan ver con total claridad las y los integrantes del Consejo, posteriormente los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, según el orden de registro del partido político o candidato independiente, en su caso, la persona titular de la Presidencia del Consejo deberá sacar de la urna o caja, uno por uno, los papeles que contendrán el número de turno que le corresponderá a cada una de las fuerzas políticas en el sorteo de los lugares de uso común, asegurándose de mostrar a la cámara cada uno de los papeles extraídos, para que las personas integrantes del Consejo puedan observarlo con total claridad (el número de papeles introducidos en la urna, caja o recipiente, debe ser igual al número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes entre los cuales se sortearán los lugares de uso común). La persona titular de la Secretaría del Consejo deberá tomar nota del resultado de este primer sorteo.

- iii. Posteriormente, se realizará el sorteo de los espacios con base en la lista proporcionada por el Ayuntamiento, para ello, la persona titular de la Secretaría mostrará a la cámara cada uno de los papeles con los números que serán sorteados, asegurándose de que los puedan ver con total claridad las y los integrantes del Consejo, enseguida los doblará y los introducirá en la urna o caja, siempre a la vista de las personas integrantes del Consejo. Acto seguido, la persona titular de la Presidencia del Consejo deberá sacar de la urna o caja, uno por uno y en el orden derivado del sorteo referido en el inciso anterior, los papeles que contendrán los números vinculados a los espacios o lugares de uso común (el número de papeles deberá ser igual al número de lugares o espacios de uso común a sortear).

9. En caso de que, el total de espacios a sortear no corresponda a un múltiplo del número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes o candidaturas independientes que participen en la elección, (el número de espacios no coincide con el número de partidos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos independientes participantes, una o varias veces de manera



exacta), para efectos de equidad, los que resten corresponderán al *Instituto* para la promoción del voto.

De darse el caso que los espacios a sortear no sean suficientes para dividirlos en partes iguales y suficiente grandes entre la totalidad de los partidos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes que participen en la elección, la distribución se hará de la forma que se determine más conveniente, privilegiando el consenso a que lleguen las representaciones de las fuerzas políticas, apegándose en todo momento, a los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia y equidad. Incluso, si las fuerzas políticas lo consideran pertinente, podrán ceder los espacios al *Instituto* para la promoción del voto. Asimismo, en caso de no existir consenso, los espacios quedarán a disposición del *Instituto* para efectos de la promoción del voto. Se deberá procurar que esta determinación se defina durante la reunión de trabajo previa a la realización del sorteo.

10. La persona titular de la Secretaría del Consejo deberá tomar nota de manera detallada del procedimiento del sorteo y de cada uno de los lugares sorteados, con sus respectivas medidas y ubicación, además, a quién se le asigna, y en su caso, el que haya sido designado al *Instituto*, lo que se asentará en el acta respectiva, así como en el formato detallado que en su momento remitirá la *DEOE* en un archivo de Excel, cuya muestra está contenida en el Anexo 4.

11. A las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas independientes, que no asistan a la sesión, se deberá notificar, dentro de las 24 horas siguientes a la de la conclusión de la sesión, respecto de los lugares de uso común que les fueron asignados durante el sorteo. Dicha notificación deberá realizarse mediante oficio, por lo que previo al inicio de la sesión en que se realice el sorteo, deberán estar elaborados los oficios de notificación. Los acuses de recibido deberán remitirse a la *DEOE*, mediante correo electrónico, de acuerdo con las precisiones que en su momento establezca dicha área. (Anexo 5)

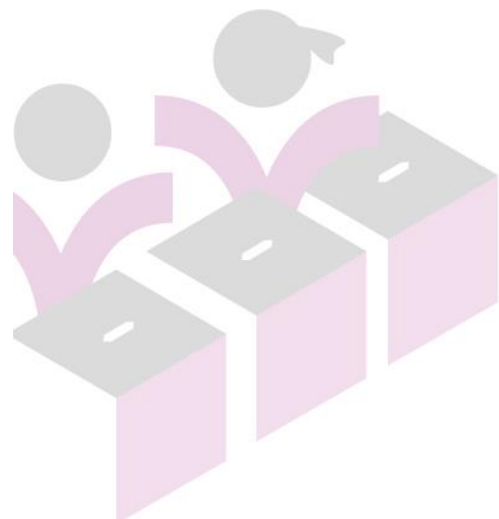
12. De igual forma, se deberá elaborar el oficio para informar a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, los lugares que les fueron asignados a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y/o candidatura



independiente, y, en su caso, los que utilizará el *Instituto* para la promoción del voto, cuyo acuse de recibido deberán remitirse a la *DEOE*, mediante correo electrónico, de acuerdo con las precisiones que en su momento establezca dicha área. (Anexo 6).

Cronograma

| Actividad | Periodo de ejecución |
|--|-------------------------------------|
| Obtención de los datos Ayuntamiento, para la elaboración del oficio de solicitud y del Proyecto de Convenio. | 1 al 7 de febrero de 2021 |
| Entrega del oficio de solicitud al Ayuntamiento. | 8 de febrero de 2021 |
| Periodo para la espera de la respuesta del Ayuntamiento. | 9 al 21 de febrero de 2021 |
| En su caso, envío de un segundo oficio de solicitud al Ayuntamiento. | 22 de febrero de 2021 |
| Periodo para la espera de la respuesta del Ayuntamiento, a la segunda solicitud. | 23 de febrero al 1 de marzo de 2021 |
| Verificación de los lugares de uso común señalados por el Ayuntamiento por las personas titulares de las <i>VOE</i> , con la participación de las Consejerías Electorales. | 22 de febrero al 7 de marzo de 2021 |
| Formalización del Convenio con el Ayuntamiento. | 8 al 14 de marzo de 2021 |
| Actividades preparatorias para el sorteo de lugares de uso común. | 15 al 31 de marzo de 2021 |
| Fecha límite para la realización de los sorteos de lugares de uso común. | 22 de abril de 2021 |





Anexo 1. Proyecto de Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL COMITÉ DISTRITAL/MUNICIPAL DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO) Y EL AYUNTAMIENTO DE (NOMBRE DEL MUNICIPIO), DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A EFECTO DE UTILIZAR LOS LUGARES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN Y FIJACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

El Comité (Municipal o Distrital) de (nombre del Municipio), Michoacán, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Michoacán denominado en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, y por otra parte el Ayuntamiento de (nombre de Municipio), en el Estado de Michoacán, en lo sucesivo denominado “**EL MUNICIPIO**”, representados respectivamente, por el C. (Nombre del Presidente(a) del Comité), Presidente(a) del Comité Municipal de (nombre del Municipio) y por el C. (Nombre del Presidente(a) Municipal), en su carácter de Presidente(a) Municipal del citado Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, celebran el presente acuerdo para la determinación de lugares de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

1.1. Que es el Organismo Público Local, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Legislativo y ayuntamientos del Estado, así como organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.



1.2. Que son fines u objetos del Instituto, los que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina para los Organismos Públicos Locales Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Local y el Código de la Materia.

1.3. Que su Representante cuenta con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme al nombramiento del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha ___ de ____ de ____ y en términos de lo dispuesto por los artículos 53, 56 y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

2.1. Que, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su Artículo 2, los municipios son entidades políticas y sociales investidas de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; y se constituyen por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, por lo que cuenta con personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo.

2.2. Que la persona titular de la Presidencia Municipal será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal.

2.3. Que la Secretaría del Ayuntamiento dependerá directamente de la Presidencia Municipal y tendrá entre sus atribuciones, auxiliar a la Presidencia Municipal en la conducción de la política interior del Municipio, así como las que determinen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Bando de Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

2.4. Que tiene atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales del Instituto Electoral de Michoacán, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 123, fracciones I y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 2, párrafo segundo, del



Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, para el desempeño de las funciones correspondientes.

2.5. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la calle _____ número _____, colonia _____ en esta ciudad. (dirección del Ayuntamiento).

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo segundo, y demás relativos del Código Estatal de la materia.

3.2. Que tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

Primera. “EL MUNICIPIO”, hace entrega en este acto a “**EL INSTITUTO**” de la relación de lugares de uso común, dentro de sus límites territoriales, a fin de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes fijen propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021, y manifiesta que no se requerirá permiso o licencia alguna por parte de “**EL MUNICIPIO**” para la colocación de la propaganda en los lugares señalados en la relación. Dicho listado se acompaña al presente Convenio de Colaboración como ANEXO UNO.

Segunda. “EL MUNICIPIO”, manifiesta su conformidad, en que “**EL INSTITUTO**” distribuya en la forma que dispone el artículo 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los lugares de uso común y espacios para los efectos de la colocación de la propaganda electoral. “**EL INSTITUTO**” se compromete a comunicar a “**EL MUNICIPIO**” la forma en que se distribuyeron los lugares de uso común. Asimismo, “**EL MUNICIPIO**” se compromete a no disponer de lugares de uso común para efectos de adjudicarlos, por cuenta propia, a alguna fuerza política para la colocación de propaganda electoral.

Tercera. “EL MUNICIPIO”, en auxilio de “**EL INSTITUTO**”, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su



alcance que ésta no sea retirada o destruida, durante el periodo de campaña electoral.

Cuarta. En la colocación de propaganda electoral, deberá observarse lo que al respecto establecen el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 171, el Reglamento Municipal, la Ley Orgánica Municipal y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos Estatales y Municipales que para el caso sean aplicables.

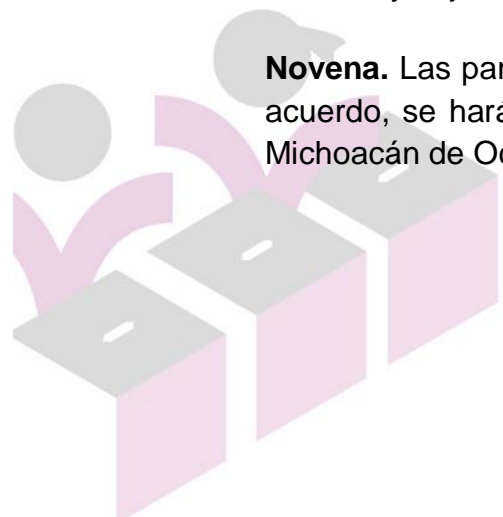
Quinta. Una vez concluido el plazo con el que cuentan los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de treinta días posteriores a la fecha de la elección para retirar su propaganda; con base a lo establecido en el artículo 171, fracción IX, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, “**EL MUNICIPIO**” deberá retirarla con cargo a las prerrogativas del Partido Político de que se trate, a través del Instituto Electoral de Michoacán.

Sexta. Las partes, no son responsables del contenido de la propaganda electoral que con motivo de las campañas políticas se coloque en los lugares de uso común por parte de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes.

Séptima. “**EL MUNICIPIO**” y “**EL INSTITUTO**” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la Ley, serán resueltos de común acuerdo.

Octava. El presente convenio tendrá vigencia a partir del inicio de las campañas electorales y hasta el retiro de la propaganda electoral, el cual se podrá adicionar, modificar o dejar de surtir efectos cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo y dejando constancia por escrito.

Novena. Las partes convienen que, para el caso de interpretación del presente acuerdo, se hará en apego a los términos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.





Una vez enterados del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración se firma en (nombre del Municipio), Michoacán, a los (días) del mes de (mes) de dos mil _____.

Por “EL MUNICIPIO”

Por “EL INSTITUTO”

C. (Nombre del Presidente(a) Municipal)

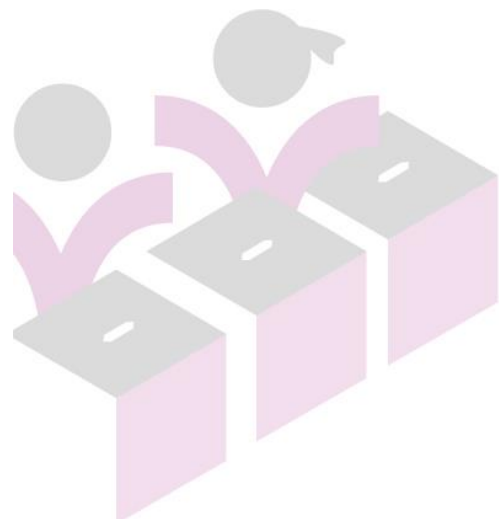
Presidente(a) Municipal de (Municipio), Michoacán.

C. (Nombre del Presidente(a) del Comité)

Presidente(a) del Comité Municipal de (Municipio), Michoacán.

C. (Nombre del secretario(a) Secretario(a) del H. Ayuntamiento de (Municipio), Michoacán.

C. (Nombre del secretario(a) Secretario(a) del Comité Municipal de (Municipio), Michoacán.





Anexo 2. Modelo de oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento

| | |
|-------------------|---|
| OFICIO No. | IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/2021. |
| ASUNTO | Solicitud de espacios de uso común para colocación de propaganda electoral. |

_____, _____ de 2021.

C. (Nombre de Presidente(a) Municipal) Presidente(a) Municipal de (Municipio) Presente.

Con el gusto de saludarle. Con fundamento en los artículos 2, párrafo segundo y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán Ocampo y con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021, que a la fecha se viene desarrollando, por este conducto me dirijo a usted, con el objeto de solicitarle tenga a bien, proporcionarnos un listado de los **espacios de uso común idóneos de ser utilizados para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral**, así como la ubicación y las dimensiones de los mismos; señalando además, los espacios considerados patrimonio cultural, en donde no se podrá colocar la citada propaganda. Lo anterior, a fin de realizar la distribución correspondiente entre los distintos partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes.

No omito comentar que, en caso de que no se cuente con dichos espacios, o exista impedimento legal para su uso, igualmente agradeceríamos nos lo haga saber mediante oficio.

En espera de su pronta y favorable respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité) Presidente(a) del Comité Municipal o Distrital Electoral de (MUNICIPIO)

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.



Anexo 3. Modelo de segundo oficio que se dirigirá a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.

_____, _____ de 2021.

C. (Nombre de Presidente(a) Municipal) Presidente(a) Municipal de (Municipio) Presente.

Con el gusto de saludarle. Con fundamento en los artículos 2, párrafo segundo y 171, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán Ocampo y con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021 y en alcance al similar número IEM/OD/ (MES /DISTRITO /MUNICIPIO/ NO. CONSECUTIVO) /2021, remitido con fecha 00 de febrero del año 2021, por este conducto una vez más me dirijo a Usted, con el objeto de solicitarle tenga a bien, proporcionarnos un listado de los **espacios de uso común idóneos de ser utilizados para la colocación, fijación o pinta de propaganda electoral**, así como la ubicación y las dimensiones de los mismos; señalando además, los espacios considerados patrimonio cultural, en donde no se podrá colocar la citada propaganda. Lo anterior, a fin de realizar la distribución correspondiente entre los distintos partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes.

No omito comentar que, en caso de que no se cuente con dichos espacios, o exista impedimento legal para su uso, igualmente agradeceríamos nos lo haga saber de manera oficial.

En espera de su pronta y favorable respuesta, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Atentamente

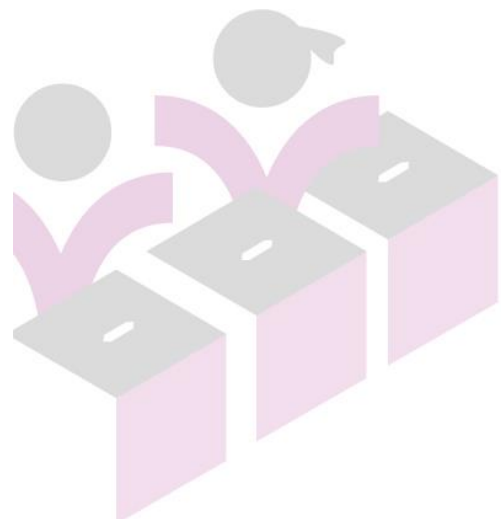
**(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité)
Presidente(a) del Comité Municipal o Distrital Electoral de (MUNICIPIO)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.



Anexo 4. Modelo de formato de resultados del sorteo

| Cvo | Descripción | Ubicación | Asignado a: |
|-----|-------------|-----------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |





Anexo 5. Modelo de oficio para notificar resultado de sorteo a representaciones que no asistieron al mismo

| | |
|-------------------|--|
| OFICIO No. | IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/2021. |
| ASUNTO | Se notifica asignación de lugares de uso común para fijación y colocación de propaganda electoral. |

_____, _____ de 2021.

C. _____,
REPRESENTANTE PROPIETARIO(A) DEL PARTIDO
 _____, **COALICIÓN, CANDIDATURA**
COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE ANTE ESTE
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.

En vía de notificación, adjunto al presente, se remite la descripción de los lugares que le fueron asignados al (partido _____, coalición candidatura común o candidatura independiente) que usted representa, resultado del sorteo mediante el cual se asignaron los lugares de uso común, para la fijación, colocación o pinta de propaganda electoral, por parte de los partidos políticos, coaliciones, y/o candidaturas independientes durante la presente elección, realizado por este Consejo Electoral _____ en la _____ sesión _____ de fecha _____.

No omito señalar que, la propaganda a colocar deberá cumplir con lo establecido por el artículo 171 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Municipal, la Ley Orgánica Municipal y/o el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como lo dispuesto en los demás ordenamientos jurídicos normativos que para el caso sean aplicables.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Atentamente

(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité)
Presidente(a) del Comité Municipal Electoral de (MUNICIPIO)

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
 Archivo.



Anexo 6. Modelo de oficio para notificar el resultado del sorteo a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento

| | |
|-------------------|--|
| OFICIO No. | IEM/OD/(MES/DISTRITO/MUNICIPIO /NO. CONSECUTIVO)/2021. |
| ASUNTO | Se informan los resultados del sorteo de lugares de uso común. |

_____, _____ del 2021.

**C. (Nombre de Presidente(a) Municipal)
Presidente(a) (a) Municipal de (Municipio)
Presente.**

Por medio del presente, conforme a lo establecido por el punto 11 de los Lineamientos para el sorteo de los lugares de uso común para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración celebrado para la utilización de los lugares de uso común, me permito enviar la descripción de la asignación que se efectuó a cada partido político, coalición, y candidatura independiente registrados, de los lugares de uso común que este Ayuntamiento señaló para tal efecto.

Asimismo, en caso de que después del 6 de julio de 2021 los partidos políticos no hayan retirado su propaganda de los lugares asignados, con base en lo establecido por el artículo 171, fracción IX, del Código Electoral de Michoacán de Ocampo y la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración, solicito su apoyo para que **EL MUNICIPIO** la retire con cargo a las prerrogativas del Partido Político de que se trate.

Lo anterior, para los efectos correspondientes.

Atentamente

**(Nombre y Firma del Presidente(a) del Comité)
Presidente(a) del Comité Municipal Electoral de (MUNICIPIO)**

C.c.p. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Para su conocimiento.
Archivo.